

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

Información General de la Reunión	
Reunión	Tercera Reunión Extraordinaria
Fecha	Lunes 02 de Septiembre 2013
Hora	Inició: 11:00 Terminó: 13:10 horas
Lugar	Edificio CONAFOR, Sala de Juntas, Planta baja, Progreso # 3, Col. Del Carmen, Coyoacán, México, D.F.
Coordinadora del Comité Técnico	Lic. Alicia Abaroa Ortega

I. Registro de Asistentes

Puntos de la Agenda

1. Bienvenida y verificación de quórum
2. Seguimiento de acuerdos
3. Revisión de avances de propuestas de modificación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con relación al tema de Plantaciones Forestales Comerciales
4. Asuntos Generales

II. Desarrollo de la Reunión

Para dar inicio a la reunión de trabajo, la **Lic. Alicia Abaroa Ortega** dio una cordial bienvenida a todos los asistentes, no sin antes agradecerles por su participación a cada uno de ellos por su asistencia. Indicó que hasta ese momento se contaba con la participación del sector Industrial, No gubernamental, Social, así como con la presencia de la Asistencia Técnica del Comité, representada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y personal operativo del Consejo Nacional Forestal.

Una vez que se informó lo anterior, al no existir acuerdos que comentar, se dio paso a la revisión de avances de las propuestas de modificación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), misma que continua como parte de los trabajos realizados al seno de este Comité Técnico. En esta ocasión, se retomó los trabajos realizados del documento rector que engloba las propuestas de modificación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que hasta ese momento se encontraba en el Art. 108 de dicha ley.

Por su parte el **Ing. Gustavo Sánchez Valle** comentó con relación a las tareas realizadas al seno de este Comité, que lo ideal será tener una matriz que contenga las aportaciones necesarias para poder incidir de la mejor manera en la modificación de la LGDFS, para lo cual se tendrá que asegurar la participación de los sectores en este trabajo.

Para el Art. 108 relacionado con los Servicios Técnicos Forestales y sus actividades, de forma unánime se consensuó que estas actividades se enviaran al Art. 77 del Reglamento de la Ley, a fin de agrupar en un

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

solo artículo todas las actividades consideradas como servicios técnicos. Con relación a la idea anterior, el **Lic. José Alfredo Ruíz Vázquez** señaló que sólo habrá que analizar las opciones las opciones y cualidades de cada buffet encargado de realizar estos servicios.

Para el Art. 110 es cual estipula de forma general que los Ejidos y comunidades, sociedad de pequeños propietarios u otras personas relacionadas con el manejo forestal, podrán crear libremente un Comité u órgano técnico auxiliar en la gestión y manejo de aprovechamientos forestales, plantaciones forestales así como programas de manejo forestal. El **Ing. Gustavo Sánchez Valle** comentó que será importante incorporar a las Mujeres y los Jóvenes a los trabajos que realiza este tipo de grupos, por lo que consideró indispensable que sea incorporada esta propuesta en la Ley ya que ésta no responde a las dinámicas reales que figuran en el entorno actual del campo. Mencionó que es trascendental que se incorpore en la Ley las aportaciones realizadas por, Mujeres y Jóvenes pese a que en ocasiones estos dos últimos no cuentan con derechos agrarios, esto siempre y cuando se goce de la aprobación de la asamblea.

Con relación al Art. 112 mismo que establece la delimitación de las unidades de manejo forestal (UMAFOR), el **Ing. Carlos González Vicente** comentó que habrá que analizar si esta delimitación es desde el punto de vista geográfico, aspecto que pudiera genera viabilidad a este caso, sin embargo consideró que la problemática se origina cuando se manejan conceptos geopolíticos y sociales para delimitar estas unidades de manejo forestal, originando la poca aprobación de los habitantes al no admitir pertenecer a un espacio sociopolítico.

Por su parte el **Lic. José Alfredo Ruíz Vázquez** comentó que existe un error generalizado en la práctica de actividades forestales al confundir una UMAFOR con alguna organización forestal. Indicó que las Unidades de Manejo Forestal deberán ser la plataforma sobre la cual se establezca un verdadero proceso de planeación en la CONAFOR.

Indicó que de las 116 UMAFORES operan un número mínimo pese a que están delimitados los terrenos, por lo que señaló que habrá que realizar un escrupuloso análisis para ubicar cuales son las que escasamente operan y cuáles no.

El **Ing. Gustavo Sánchez Valle** comentó que dentro de esta posible nueva delimitación de las unidades de manejo forestal, habría poner atención si en esta dinámica se tomaran en cuenta aspectos sociales ya que si esto ocurre se tendrá que tomar en cuenta los aspectos de identidad de los habitantes de esas zonas (fisiológicos, políticos y sociales), para ello sugirió tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Delimitación del territorio y las organizaciones, homogenizando conceptualmente a los silvicultores, productores etc.
- Agilización de estudios técnicos en las regiones, compartiendo la responsabilidad en los mismos.

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

En uso de la palabra el **Mtro. Jubenal Rodríguez Maldonado**, enfatizó que si la UMAFOR no tiene organización propia y carece de un enlace con otras dependencias de gobierno, la operación de ésta no tendrá el impacto contemplado.

El **Ing. Gustavo Sánchez Valle** refirió que desde la perspectiva que encabeza la REDMOCAF para los temas de medio ambiente y sociedad, propone que sea el ámbito del orden de gobierno de los tres niveles, los que deberían tomar las decisiones de fomento, autorizaciones de manejo forestal y organización en las UMAFORES, ya que el órgano de representación se deberá establecer en los Estados a través de un Consejo Regional Forestal.

Con referencia al comentario anterior, el **Lic. José Alfredo Ruíz Vázquez** indicó que dichas aportaciones podrían ser establecidas de forma tentativa como una contribución a otros artículos de la Ley, refirió que el Art. 112 establece las actividades que realizarán las organizaciones, para lo cual se deberá incidir en las formas de trabajo de las organizaciones.

El **Ing. Carlos González Vicente** sostuvo que será importante conocer quién y cómo se delimitarán las UMAFORES, para lo cual el aspecto social es trascendental.

Por otra parte el **Ing. Gustavo Sánchez Valle** expresó que se deberá tomar en cuenta la posibilidad de que en otro artículo de la Ley se pudiera establecer que en cada UMAFOR se instale un Consejo acompañado de sus atribuciones respectivas, en donde a su vez se pudiera establecer una Promotoría de desarrollo forestal.

De forma general, se comentó para este artículo que se deberá eliminar los conceptos “preferentemente forestal y temporalmente forestal”. Por otra parte se comentó que este artículo deberá contener un apartado especial el cual establezca de forma general criterios sociales como base del entendimiento general de este artículo.

En el Art. 114 referente a la Certificación del buen manejo forestal como medio para acreditar su óptima operación, el **Ing. Gustavo Sánchez Valle** comentó que si las organizaciones no obtienen un beneficio tangible por certificarse, estas con el paso del tiempo caerán en desamino para continuar con esta práctica. Indicó que existen casos en los cuales las autoridades jurídicas preventivas no funcionan adecuadamente, por lo que se tendrá que incidir en el mejoramiento de estas actividades desde el punto de vista legal, para lo cual se tendrá que definir los tipos de certificación existentes.

Se estableció que las generalidades de este artículo se vayan al Reglamento y se defina de forma clara el concepto de certificación.

Para el Art. 114 Bis, el **Ing. Carlos González Vicente** refirió que la certificación surgió como medida para que los Estados no tuvieran los elementos para controlar a los Prestadores de servicios, indicó que la Certificación es una medida de mercados entre privados, lo cual impacta de distinta forma ya que esta genera ganancia monetaria para una organización y está no ha reflejado un verdadero peso en las

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

actividades realizadas por las organizaciones. Sugirió que se elimine el tercer párrafo de este artículo y que la concepción del sistema de certificación se defina en una NOM.

Asimismo el **Ing. Gustavo Sánchez Valle** comentó que deberá especificar las perspectivas que posee la CONAFOR en el establecimiento de un mercado de certificación, así como la constitución y las funciones de la Certificación forestal y el Consejo Mexicano para la Certificación.

En el Art. 115 el cual estipula las generalidades del transporte de las materias primas forestales, el **Ing. Carlos González Vicente** comentó que se tendrá que definir adecuadamente el concepto de maderería, taller, articulando todos los conceptos que puedan tener relación. Señaló que deberá establecer los términos de corte, transformación de la madera. Indicó que lo prevaleciente en este artículo deberá ser la búsqueda imperante de la legalidad de la madera en toda la cadena productiva.

Para el Art. 116 en materia del funcionamiento de Centros de Almacenamiento y transformación de materias primas, se consensó que se le dará una misma interpretación que el artículo anterior, en el sentido de especificar conceptos, dando en todo momento importancia al tema relacionado con la legalidad de la madera.

En el Art. 129 se sugirió de forma general que será importante vislumbrar lo especificado en el artículo, referente a la declaración de áreas de protección para fines de restauración y conservación, con las riberas y buscar que este artículo no se interprete como un acto de restricción.

Para el Art. 133 relacionado con la promoción y desarrollo de instrumentos económicos que propicien la mejora de bienes y servicios ambientales, se consideró de forma general que pudiera agruparse en la parte de “incentivos” contenida en dicha Ley. Para el Art. 138, se estableció que a este artículo se le deberá dar otra redacción, a fin de reducir su tamaño sin que el entendimiento e interpretación de vean afectados.

Acuerdos

No se tomaron acuerdos en la reunión.

Participantes

Información de los Asistentes			
Alicia Abaroa Ortega	alicia.abaroa@gmail.com	COPARMEX / Sector Industrial	
Carlos Enrique González Vicente	carlos.gonzalez@ameplanfor.com	AMEPLANFOR / Sector Industrial	
Jubenal Rodríguez Maldonado	riodmexst@hotmail.com	RIODMEX / Sector No Gubernamental	
Emilio Cruz Sánchez	emilio@reforestamos.org	REFORESTAMOSMEXICO/Sector	No

Consejo Nacional Forestal

Comité Técnico de Legislación e Inspección y Vigilancia Forestal

Gubernamental

Gustavo Sánchez Valle	gmocaf@eninfinitum.com	REDMOCAF / Sector Social
Jose Manzanares Fernández	jmanzanares@conafor.gob.mx	CONAFOR / UAJ
José Alfredo Ruíz Vázquez	jruizv@conafor.gob.mx	CONAFOR / CGGE
David Villacis Salem	dvillacis@conafor.gob.mx	CONAFOR / CGGE
José Alan Jiménez Yáñez	ajimenez@conafor.gob.mx	CONAFOR / CGGE